

ACERCA DE LA SFT

La **Société française des traducteurs (SFT)** es un **sindicato de traductores e intérpretes profesionales** fundado en 1947 con el propósito de defender los intereses de sus miembros y promover el ejercicio profesional de la traducción y la interpretación en Francia.

La **SFT cuenta en la actualidad con más de 1 500 miembros, lo que la convierte en la mayor asociación de traductores profesionales de Francia.** Representa al amplio abanico de profesionales del mercado de la traducción actual, entre los que figuran proveedores autónomos y asalariados, traductores técnicos y literarios, intérpretes de conferencias y jurados. Todas las solicitudes de afiliación a la SFT se evalúan con detenimiento para determinar si la persona cumple con los requisitos correspondientes y sobre todo si ejerce su actividad conforme a la legislación.

La **SFT es un punto de contacto esencial entre los distintos proveedores de servicios de traducción, sea cual sea su forma de ejercicio profesional, los usuarios de dichos servicios y los organismos gubernamentales.** Además de sus actividades a nivel nacional, el sindicato está presente también en el ámbito regional a través de numerosas delegaciones locales. Los miembros de la SFT disfrutan de numerosos servicios como cursos de formación continua, un seguro de responsabilidad civil profesional, asesoramiento legal, foros en Internet y un directorio en línea.

Más información en www.sft.fr

ACERCA DEL CÓDIGO

Todos los miembros de la SFT se comprometen a respetar los términos del presente Código Deontológico en su ejercicio profesional. En 2009, después de una profunda reflexión en la que participaron gran parte de sus miembros, la Société française des traducteurs publicó la versión definitiva de su Código Deontológico. Este código reúne los principios básicos y las buenas prácticas que todos los miembros se comprometen a respetar y ofrece al conjunto de los profesionales de la traducción, así como a sus clientes, una garantía de seriedad, profesionalismo, honestidad y moralidad.

Redactado en francés, el Código Deontológico de la SFT está disponible también en alemán, inglés e italiano.

Redacción: Los miembros de la SFT. Traducción: Samantha Cayron-Zapata, Débora Farji-Haguet, Alicia Martorell, Marion Perrard, Eva Reyes de Uña. Maquetación: Graham macLachlan.

© 2016 Société française des traducteurs.



Société française des traducteurs
109, rue du Faubourg Saint-Honoré
75008 Paris – Francia

Tel. : +33 (0)3 29 46 46 34
Fax : +33 (0)3 29 46 46 35
E-Mail: secretariat@sft.fr

Código Deontológico

Société française des traducteurs

*Sindicato francés de traductores
profesionales*

ES

Preámbulo

Al afiliarse a la Société française des traducteurs, el traductor se compromete a respetar los principios, deberes y usos profesionales mencionados en el presente código, independientemente del régimen en el que ejerza. Dichos principios, deberes y usos profesionales deben servirle de guía en todo momento.

1. Principios generales

a. Honradez e integridad

El traductor deberá ejercer su trabajo honradamente y con integridad, bases sobre las que se asienta la confianza del cliente. El traductor se compromete a no aceptar ningún encargo que lo obligue a menoscabar su dignidad o la de la profesión.

b. Fidelidad

El traductor se compromete a trabajar de acuerdo con los usos y prácticas profesionales, restituyendo fielmente el sentido del documento que deba traducir.

c. Secreto profesional

El traductor estará vinculado por el secreto profesional. El traductor podrá ser relevado de su deber de confidencialidad en los casos en los que lo prescriba la ley, lo exija su propia defensa, así como si cuenta con la autorización expresa del cliente. El secreto profesional se aplicará a cualquier información o documento que haya recibido de su cliente.

2. Respeto de la ley

El traductor se compromete a respetar la legislación del país en donde ejerce su profesión. En particular, deberá respetar el régimen social y fiscal del o de los países en los que tenga su domicilio profesional.

3. Relaciones con el cliente

a. En el ejercicio de su profesión, el traductor deberá respetar

la confianza que el cliente le ha otorgado. En particular, deberá negarse a aceptar, realizar o encargar a terceros un trabajo cuya calidad no pueda garantizar, o bien sucontratar a terceros total o parcialmente un trabajo sin haber obtenido la autorización previa del cliente.

b. El traductor se abstendrá de hacer cualquier publicidad engañosa y en especial de reivindicar títulos, diplomas y cualificaciones que no posea.

c. El traductor hará siempre lo necesario para reunir las condiciones que le permitan realizar un trabajo de calidad y se compromete a trabajar de acuerdo con los usos y prácticas profesionales, a saber:

I. traducir únicamente hacia su lengua materna o una lengua que domine con precisión y soltura;

II. contar con la cualificación y los conocimientos necesarios para trabajar en el ámbito de especialidad que se requiera;

III. realizar las búsquedas documentales necesarias para comprender y traducir fielmente cada texto;

IV. mantener y desarrollar sus conocimientos y sus aptitudes profesionales como parte de un proceso de formación permanente;

V. no aceptar plazos que no sean acordes con las exigencias del trabajo.

d. El traductor se compromete a aconsejar al cliente sobre los métodos y técnicas que se adapten mejor a cada encargo.

4. Relación entre traductores

a. El traductor aceptará como colega a cualquier traductor profesional y adoptará hacia él un comportamiento confraternal y leal. En particular, en caso de trabajar en equipo o en colaboración, respetará escrupulosamente los intereses de sus colegas y se comprometerá a proteger las relaciones que dichos colegas hayan establecido con sus clientes respectivos.

b. El traductor tendrá derecho a recibir una remuneración por sus servicios acorde con su experiencia, formación y cualificaciones, así como con la especialización del texto, las búsquedas documentales, los plazos establecidos y todos los gastos o inversiones en los que pueda incurrir para el ejercicio de su profesión. En beneficio de la calidad del trabajo y salvo en caso de servicios ocasionales prestados de forma gratuita en el marco de acciones sociales o humanitarias, el traductor se abstendrá de pedir o aceptar remuneraciones, rebajas o descuentos que constituyan actos de competencia desleal.

5. Respeto de las reglas de buena conducta

El traductor se compromete a trabajar respetando la Recomendación de Nairobi (Unesco, 1976). El traductor se compromete a respetar la legislación relativa a la propiedad intelectual y podrá exigir además el respeto de sus derechos como autor. Se compromete, asimismo, a respetar las reglas de conducta que se apliquen en el sector y país en donde ejerza.

6. Respeto de la profesión y de la SFT

a. El traductor se abstendrá de actuar de tal forma que menoscabe la dignidad de la profesión o desacredite a la SFT.

b. El traductor no podrá aceptar directrices de un cliente o un superior que constituyan un incumplimiento del presente Código Deontológico.

Nota: El término traductor incluye todas las profesiones del ámbito de la traducción. Este documento es meramente informativo. El único documento con validez, firmado por todos los miembros de la SFT, es la versión original en francés, que se puede descargar del sitio www.sft.fr.